



Honorable Asamblea:

A la Comisión de Ecología y Cambio Climático de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnado para su estudio y dictamen, el "Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos Municipales y a los Concejos Municipales del Estado, a que formulen sus Programas Municipales para la Gestión y Tratamiento Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, así como la permanente capacitación a los funcionarios públicos relacionados con el manejo de estos mismos en coordinación con la Secretaria del Medio Ambiente e Historia Natural del Estado, para contrarrestar la contaminación y quema de basura a cielo abierto" y;

Con fundamento en los artículos 32 y 39 fracción XVII de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los integrantes de la suscrita Comisión sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

## DICTAMEN

### I.- Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 01 de febrero de 2023, las Cc. Karina Margarita del Río Zenteno y Yolanda del Rosario Correa González, ambas Diputadas integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chiapas, presentaron el "Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos Municipales y a los Concejos Municipales del Estado, a que formulen sus Programas Municipales para la Gestión y Tratamiento Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, así como la permanente capacitación a los funcionarios públicos relacionados con el manejo de estos mismos en



PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente e Historia Natural del Estado, para contrarrestar la contaminación y quema de basura a cielo abierto”.

Que el Punto de Acuerdo de referencia, fue leído en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de este Honorable Congreso del Estado, el día 15 de febrero del presente año, turnándose a la suscrita Comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión de Ecología y Cambio Climático, convocó a reunión de trabajo, en la que se procedió a analizar, discutir y dictaminar sobre el Punto de Acuerdo de referencia, misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:

**II.- Materia del Punto de Acuerdo:**

El objeto del Punto de Acuerdo es exhortar respetuosamente a los Ayuntamientos y a los Concejos Municipales del Estado, para que formulen sus Programas Municipales para la Gestión y Tratamiento Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, así como lleven a cabo una capacitación permanente de los funcionarios públicos relacionados con el manejo de estos mismos en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente e Historia Natural del Estado, para contrarrestar la contaminación y quema de basura a cielo abierto.

**III.- Valoración del Punto de Acuerdo:**

Con la aprobación del Punto de Acuerdo, se busca una ordenación adecuada de los recursos naturales y un desarrollo sostenible, toda vez que es de suma importancia controlar eficazmente la producción, el almacenamiento, tratamiento, el reciclado y la reutilización, el transporte, la recuperación y la eliminación de los desechos peligrosos.

En virtud de lo anteriormente expuesto y;

**CONSIDERANDO.**

La prevención, manejo y tratamiento en la producción de residuos sólidos debería ser política de todos los gobiernos ya que trae consigo grandes beneficios ambientales para nuestro entorno “La generación de residuos en la entidad, actualmente es atendida mediante su disposición en tiraderos a cielo abierto, sin

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Large handwritten signature at the bottom center]*



PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

## COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO. Sexagésima Octava Legislatura.

previa separación de subproductos potencialmente reciclables. Estas prácticas afectan la calidad ambiental en el Estado, ocasionando graves problemas de contaminación a los recursos naturales, así como daños directos e indirectos a la salud de la población”.

Si bien existen los Lineamientos para el Otorgamiento de apoyos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para proyectos a través del “Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de Residuos 2022-2024”, además de que en nuestro Estado se cuenta con el “Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial en el Estado de Chiapas”, en los gobiernos municipales no se cuenta con los Programas Municipales para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, por lo tanto, para desarrollar dicho programa municipal, se debe contemplar una serie de principios para encaminar el manejo de los residuos sólidos, los cuales se contemplan a nivel estatal y federal, siendo los siguientes: de autosuficiencia, de desarrollo sustentable, de prevención y minimización, de manejo seguro y ambientalmente adecuado, de comunicación, de educación y capacitación, de información, de participación social, de responsabilidad compartida, de quien contamina paga, de desarrollo tecnológico, de protección del suelo, de armonización de las políticas y el principio precautorio.

En Chiapas y en México, cada día se genera una cantidad exorbitante de basura, el panorama de los residuos sólidos es preocupante, ya que contribuimos al deterioro inmediato de nuestro planeta.

En todo el mundo hay una creciente preocupación por el medio ambiente y un aumentado interés por una mejor calidad de vida para los seres humanos, por lo que es de suma importancia ser sujetos activos en la resolución de la problemática que se tiene en Chiapas por parte de los Ayuntamientos Municipales y Concejos Municipales, causada por la disposición final que tienen los residuos sólidos ya que se queman a cielo abierto.

La quema de basura por parte de los municipios, se lleva a cabo de forma indiscriminada, sin control de operación, con escasas medidas de protección ambiental y carecen de medidas mínimas de seguridad, la gran mayoría de municipios lo realiza de forma habitual y es el modo que tienen para eliminar sus residuos, por ejemplo, los trabajadores que realizan estas actividades no cuentan con los equipos necesarios para proteger su salud.

A nivel internacional nuestro país se ha suscrito a diversos convenios, en 2018 la Organización de las Naciones Unidas (ONU), sostuvo que “un tercio de todos los residuos urbanos generados en América Latina y el Caribe, terminan en basurales a cielo abierto o en el medio ambiente, una práctica que afecta la salud de sus



PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

## COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO. Sexagésima Octava Legislatura.

habitantes y está contaminando los suelos, el agua y el aire. La poca capacidad de reciclaje es otro de los retos que afronta la región”.

La agenda o Programa 21, emanada de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992, sigue siendo el marco fundamental en la cual se rigen los distintos convenios internacionales que involucran la gestión ecológicamente racional de los desechos sólidos. El Programa 21: Capítulo 20 aborda “una ordenación adecuada de los recursos naturales y un desarrollo sostenible, es de suma importancia controlar eficazmente la producción, el almacenamiento, tratamiento, el reciclado y la reutilización, el transporte, la recuperación y la eliminación de los desechos peligrosos”.

En 2006, en el marco del Convenio sobre Cooperación Técnica entre el gobierno de Japón y México, se firmó en Tokio la minuta del proyecto “Desarrollo de Políticas de Manejo de Residuos incorporando el Principio de las 3R`s” cuya finalidad era crear y desarrollar una política de manejo de residuos basada en las 3R`s (Reducir, Reusar y Reciclar) que involucraba a todas las dependencias del gobierno y sociedad.

Por otro lado, tenemos diversas disposiciones legales en México, que regulan la Gestión Integral de los Residuos, en relación a las atribuciones y responsabilidades que tienen los municipios, los cuales se dictan a continuación:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 señala que *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien la provoque en términos de los dispuesto por la ley”*.

De igual forma, el artículo 115 de la Constitución Federal, reconoce con personalidad jurídica del municipio, y en la fracción III del mismo artículo, dispone que los municipios, tienen a su cargo los servicios municipales entre ellos: Apartado *“a) la Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición de residuos”*.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 4 sostiene que *“La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente...”* y en su artículo 8 *“Corresponde a los Municipios, de conformidad con los dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia las siguientes facultades”* fracción I al XVII en relación a los atribuciones de los municipios.



PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO.  
Sexagésima Octava Legislatura.

La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tiene por objeto regular el manejo de residuos urbanos y de manejo especial, así como las bases para aplicar principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos sólidos en el país. El artículo 6 de esa ley menciona que: *“los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de prevención de la generación, aprovechamiento, gestión de los residuos, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación”*; el artículo 10 aborda que los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consiste en la recolección, traslado, tratamiento y su disposición final.

En la legislación local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en el artículo 9 menciona que nuestro Estado impulsara políticas dirigidas a garantizar el derecho de toda persona, fracción I indica *“Un medio ambiente adecuado que garantice su bienestar en un entorno de desarrollo sustentable”*.

En la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Chiapas y sus Municipios, en los artículos 2, 7, 9 y 22, contempla la formulación, conducción de las políticas públicas, atribuciones, funciones, y obligaciones de los municipios en materia de residuos sólidos.

La Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, en sus artículos 2, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14 Bis y 15. Contempla las atribuciones de los municipios respecto a prevenir el deterioro del medio ambiente y elaborar políticas municipales para su protección.

Por otro lado, en la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, en la Sección III: Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, se encuentra normado el uso y manejo de la basura, en sus artículos 151, 152, fracción IV y 153 *“El Traslado, procesamiento, aprovechamiento y destino final de la basura, desperdicios, residuos o desechos”*.

Con base a las diversas disposiciones que se señalaron en las líneas anteriores, es atribución de los municipios la recolección de los Residuos sólidos, su transporte a las estaciones de transferencia, plantas de tratamiento y selección o a sitios de disposición final de conformidad con la Ley General y las normas ambientales en la materia y los lineamientos que al efecto establezcan cada municipio, el mismo ayuntamiento tiene la facultad de prohibir la existencia de los tiraderos a cielo abierto o sitios no controlados de disposición final de residuos sólidos, como lo establece el artículo 7 de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Chiapas y sus Municipios, sin embargo en Chiapas más del 80% de los municipios quemar a cielo abierto sus residuos sólidos, sin que la autoridad medie ante la violación de una serie de leyes federales y estatales, así como los convenios internacionales suscritos por el Estado Mexicano.



PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

## COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO. Sexagésima Octava Legislatura.

Por ello, se solicita respetuosamente a los Ayuntamientos y a los Concejos Municipales, a diseñar y formular año con año sus Programas Municipales para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, considerando el artículo 7 de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Chiapas y sus Municipios, y el artículo 10 de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, y demás legislaciones en la materia.

Además de establecer la capacitación permanente a los funcionarios públicos municipales relacionados con el manejo de los residuos sólidos en coordinación con la Secretaria del Medio Ambiente e Historia Natural, tal y como lo estipula el artículo 5 de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Chiapas.

Para la elaboración de sus Programas Municipales para la Gestión y Tratamiento Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, deberán tomar los puntos siguientes:

- Permanente Capacitación a los funcionarios públicos relacionados con el manejo de residuos sólidos urbanos.
- Formular, coincidir y evaluar la política ambiental municipal.
- Aplicar los instrumentos de política ambiental, de preservación y restauración del equilibrio ecológico de protección al ambiente.
- Vigilar el cumplimiento de las leyes federales, estatales en materia de medio ambiente y residuos sólidos.
- Aplicar las disposiciones legales en materia de prevención, control y procuración de eliminación de la contaminación de nuestros mantos acuíferos.
- Aplicar la normatividad en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas.
- Aplicar las disposiciones legales relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de conformidad con la legislación de la materia y demás legislaciones aplicables.
- Coordinarse para la construcción de los Programas Municipales para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.
- Prestar el servicio público de calidad de limpia en sus etapas de barrido de las áreas comunes y vialidades secundarias, la recolección de los Residuos Sólidos, su transporte a las estaciones de transferencia, plantas de tratamiento y selección o a sitios de disposición final.
- Considerar mayor inversión en la recolección y disposición final de los residuos sólidos, así como en el equipamiento del proceso.



PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO.  
Sexagésima Octava Legislatura.

- Prohibir la existencia de los tiraderos a cielo abierto o sitios no controlados de disposición final de residuos sólidos urbanos.
- Establecer programas de separación de residuos orgánicos e inorgánicos.
- Eliminación de materiales de plásticos de un solo uso.
- Crear programas para la remediación y saneamiento de tiraderos a cielo abierto y el manejo adecuado de los rellenos sanitarios.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Ecología y Cambio Climático, de esta Sexagésima Octava Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO:**

**Resolutivo Único.-** Es de aprobarse el Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos Municipales y a los Concejos Municipales del Estado, a que formulen sus Programas Municipales para la Gestión y Tratamiento Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, así como la permanente capacitación a los funcionarios públicos relacionados con el manejo de estos mismos en coordinación con la Secretaria del Medio Ambiente e Historia Natural del Estado, para contrarrestar la contaminación y quema de basura a cielo abierto, para quedar de la manera siguiente:

**Punto de Acuerdo**

**Artículo Único.-** La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos Municipales y a los Concejos Municipales del Estado a que formulen sus Programas Municipales para la Gestión y Tratamiento Integral de los Residuos Sólidos Urbanos así como la Permanente Capacitación a los funcionarios públicos relacionados con el manejo de estos mismos en coordinación con la Secretaria del Medio Ambiente e Historia Natural del Estado para Contrarrestar la contaminación y quema de basura a cielo abierto.



PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO.  
Sexagésima Octava Legislatura.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de las Diputadas y los Diputados presentes de la Comisión Ecología y Cambio Climático de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 09 días del mes de marzo de 2023.

Atentamente

Por la Comisión de Ecología y Cambio Climático  
del Honorable Congreso del Estado.

Dip. Zoily Linaloe Esperanza Nango Molina.  
Presidenta

Dip. María Luiza López Sánchez.  
Vicepresidenta

Dip. Karina Margarita del Río  
Zenteno.  
Secretaria.

Dip. Martha Verónica Alcázar  
Cordero.  
Vocal.

Dip. Isidro Ovando Medina.  
Vocal.

Dip. Citlaly Isabel de León Villard.  
Vocal.

Dip. María Roselía Jiménez Pérez.  
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emite la Comisión de Ecología y Cambio Climático de este Poder Legislativo, relativo al Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos Municipales y a los Concejos Municipales del Estado, a que formulen sus Programas Municipales para la Gestión y Tratamiento Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, así como la permanente capacitación a los funcionarios públicos relacionados con el manejo de estos mismos en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente e Historia Natural del Estado, para contrarrestar la contaminación y quema de basura a cielo abierto